



AL CUERPO DE CONSEJEROS ESCOLARES:

A los fines de adecuar los procesos administrativos, y así facilitar la continuidad de la prestación del servicio a distancia en lo que respecta a la prosecución de la **rúbrica de Libros de Actas de Sesiones de los Consejeros Escolares**, se informa que deberán enviar mediante la plataforma GDEBA /Gestión Documental Electrónica Buenos Aires, la solicitud de rúbrica correspondiente mediante NOTA y adjuntar como archivo embebido fotos/pdf de la documentación respaldatoria.

A continuación paso a detallar la información aclaratoria necesaria a enviar en el cuerpo de la NOTA - GDEBA

✓ **LIBRO FINALIZADO:**

- Informar fecha y folio en la que fue rubricado
- Cantidad de folios útiles del libro
- Fecha, año y folio de la primer y de última Acta (deben enviarse fotos respaldatorias claras donde se visualice correctamente toda la información detallada que se declare en este paso)

✓ **LIBRO NUEVO:** cantidad de folios útiles

EJEMPLO:

"Se adjunta como archivo embebido foto del Libro de Actas culminado, rubricado el día 01/04/19 que consta de 300 fojas útiles (se envía foto de la página 1 y 300- Acta que inicia n° 1/2019 en folio 2 y acta que finaliza el libro N° 1234 / 2022 en folio 300) y se envían fotos del libro nuevo para rubricar que consta de 200 fojas útiles. (foto Hoja 1 y 200)"

Documentación respaldatoria que se deberá adjuntar a la NOTA mediante ARCHIVO DE TRABAJO O ARCHIVO EMBEBIDO en IFGRA O PDF, siendo este formato como **excepción sólo para este trámite.-**

- ✓ Libro que finaliza: foto donde se evidencie el número de las actas correspondientes de inicio y de finalización, la fecha y el número folio, Así como foto de primer y último folio.
- ✓ Libro nuevo: fotos de los primeros 3 folios y del último folio útil

En ese sentido, se responderá por el mismo medio la rúbrica del libro de actas donde lucirá la firma digital de esta Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional.

- **Usuario Gdeba: PBERIAY – PAMELA BERIAY**
- **Mail: pberiy@abc.gob.ar**

De acuerdo a lo establecido en el art 163° de la Ley 13.688, sólo es competencia de esta Dirección la aprobación del Libro de Actas de Sesiones del Cuerpo de Consejeros. Asimismo se recuerda que las rúbricas se establecen a partir del primer folio útil en blanco, sin uso.-